# *Resolución de Gerencia General*

Nº 049-2010-GG-OSITRAN

Lima, 02 de junio de 2010

**VISTOS:**

La Nota 064-10-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 02 de junio, la Nota Nº 732-10-GS-OSITRAN de fecha 18 de mayo, la Nota Nº083-10-GAL-OSITRAN de 21 de mayo y el Memorando Nº 042-10-GAL-OSITRAN del 02 de junio de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el acápite 7.1 incisos a) y d) de la Ley de Creación de OSITRAN, Nº 26917, es competencia de éste regulador, "*el administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos*" y "*velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte*", respectivamente; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y dentro del marco del contrato de la Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana; contratar a una empresa consultora para que realice: i) la supervisión de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) y estudios de Impacto Ambiental (EIA); ii) la supervisión de la Obras acorde con el EDI aprobado; y, iii) la supervisión de la Conservación.

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "*Reglamento*";

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las "*Disposiciones Complementarias del Reglamento*";

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, mediante Nota Nº 732-10-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión remite los nuevos Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Supervisión de Estudios y Obras de la Concesión de la Autopista del Sol – Tramo Trujillo - Sullana a fin de ampliar el alcance de la Resolución Nº 007-2010-GG-OSITRAN, estableciéndose en los mismos mayores actividades de



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe

supervisión y el Valor Referencial ascendente al 4 % del monto referencial del valor de la Inversión de las Obras, incluido los gastos generales, utilidades e impuestos de ley.

Que, mediante Nota Nº 083-10-GAL-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión señalando que en virtud de los variaciones sustanciales (cuantitativa y cualitativamente) introducidas en los Términos de Referencia y que habían dado lugar a la emisión de la Resolución antes referida, era recomendable dejarla sin efecto, debiéndose emitir una nueva resolución que establezca el marco legal, previa opinión de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Nota Nº 064-10-GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que los servicios de Consultoría para la Revisión del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y Estudios de Impacto Ambiental (EIA), así como la Supervisión de la Ejecución de Obras de Construcción y de Conservación, contempladas en el marco del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana, válidamente pueden ser contratados aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, para lo cual resulta necesario la designación de un Comité Especial que se encargue de la conducción del proceso de selección;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y sus Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6º del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del Artículo 58º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Establecer que el proceso de selección al que se refiere el primer considerando, será regulado por el Reglamento aprobado con DS Nº 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN.

**SEGUNDO.**- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nº .007-2010-GG-OSITRAN y sustituirla íntegramente por la presente resolución.

**TERCERO.**- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe

una Empresa Consultora para que realice la Revisión del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y Estudios de Impacto Ambiental (EIA), así como la Supervisión de la Ejecución de Obras de Construcción y de Conservación conforme a los Términos de Referencia, hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

| | |
|---|---|
| 1. Edgardo Hopkins Torres | Presidente |
| 2. José Alvarez Cunya | Miembro |
| 3. Carlos Navarro Chávez | Miembro |

Miembros Suplentes:

| | |
|---|---|
| 1. Jorge Artola Grados | Presidente |
| 2. Jorge Li Ning Chaman | Miembro |
| 3. Eduardo Moran Huanay | Miembro |

**CUARTO**.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución Nº 033-2006-CD-OSITRAN.

**QUINTO**.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS AGUILAR MEZA**
**Gerente General**

Reg. Sal. GG Nº 11335-10



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe